



**APRUEBESE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS DESTINADO A FINANCIAR LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN HITO
IDENTITARIO, MELINKA” – BIP:40066091-0**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2496

Coyhaique , 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

De conformidad a los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N°355 de 1.976, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N°39 (V. y U.) 2016 que reglamenta el Programa Pequeñas Localidades; la Resolución exenta N°508, de la SEREMI MINVU Aysén, de fecha 21 de octubre de 2022, que selecciona a la localidad de Guaitecas para el Programa Pequeñas Localidades; la Resolución N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y determina los montos UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda; las facultades que se refieren a los artículos 5 y 27 y siguientes del D.L. N°1305/75 (V. y U.), las facultades que hacen referencia los artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 04.02.1977; el Decreto Exento RA N°272/38/2022 de fecha 28.04.2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación de cargo de Director Regional de SERVIU Región de Aysén, y demás normas pertinentes:

CONSIDERANDO:

a. El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 30.12.2024, entre el SERVIU Región de Aysén y Municipalidad de Guaitecas, “CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS”

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes, el Convenio de Ejecución y Transferencia para el Programa de PEQUEÑAS LOCALIDADES, entre el SERVIU Región de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, suscrito con fecha 30 de diciembre del año 2024, cuyo tener literal se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

PROYECTO “CONSTRUCCIÓN HITO IDENTITARIO, MELINKA”.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN AYSÉN.

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.

En Coyhaique, a 30 de diciembre de 2024, entre el SERVICIO DE VIVIENDA y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN, en adelante el "SERVIU AYSÉN", representado según se acreditará, por su Director don VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO, chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°13.211.508-7, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, domiciliado en calle Ramón Freire N°5, Comuna de Coyhaique; y la MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” o “la ENTIDAD RECEPTORA”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don BANS PUINAO CARIMONEY, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N°16.975.359-5, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Guaitecas, domiciliado en calle Aeropuerto s/N°, comuna de Guaitecas, quienes expresan, que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades, que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N°39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad de Melinka, de la comuna de Guaitecas, Región de Aysén, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°508, de la Seremi Minvu Aysén, de fecha 21 de octubre de 2022, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4° del D.S N°39, de (V. y U.), de 2016. A su vez, el Decreto N°1839 de fecha 17.12.2024, del Ministerio de Hacienda, en la cual modifica el presupuesto vigente del Sector Público, y en el cual aprueba, para el presupuesto del Programa para Pequeñas Localidades, la suma de \$80.000.000.- (ochenta millones pesos), año 2024.

CUARTO: Se encuentra vigente la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en Comuna de Guaitecas, mediante la Resolución Exenta N°531, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Seremi Minvu, que aprueba la modificación del Convenio de Implementación del Programa Para Pequeñas Localidades en su Segundo año y transferencia de recursos, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén y Municipalidad de Guaitecas.

QUINTO: El monto total a ejecutarse demandará una inversión total de \$80.000.000.- (ochenta millones doscientos cuarenta y siete mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización de implementación de las obras del Programa para Pequeñas Localidades identificadas en el Plan de Desarrollo de la Localidad. El monto aquí indicado deberá ser destinado a financiar la ejecución del Proyecto “Construcción Hito Identitario, Melinka”, código BIP 40066091-0.

El monto total de la inversión a transferir a la Municipalidad de Guaitecas, se efectuará en una remesa.

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, establecido por Resolución Exenta N°841/2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y aquellas normas establecidas por el procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir a SERVIU, Aysén, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Dirigir documentación a SERVIU Aysén a fin de rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, correspondientes a este Convenio, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Aysén, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados con la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La ILUSTRE MUNICIPALIDAD, tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Aysén, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015, ya indicada.
- d) La ILUSTRE MUNICIPALIDAD, tendrá la obligación de designar contraparte a cargo de la ejecución de estos recursos, que dé cuenta a Serviu XI Región cada 3 meses y/o, incorporar visitas técnicas del SERVIU cada 25% de avance de la Obra, para asegurar la correcta ejecución de las obras. La funcionaria designada por Serviu Región de Aysén para estos efectos es doña Ilse Aldea Vidal Contraparte técnica PPL.

SÉPTIMO: Será obligación del MUNICIPIO, incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quienes se encargarán de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI, y a SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente Convenio.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU Aysén, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución de SERVIU Aysén, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula sexta. La vigencia del presente convenio, será de 36 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente Convenio.

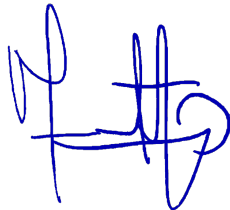
DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, y debiendo enviar al domicilio indicado en el presente instrumento, y con un plazo de anticipación de a lo menos 60 días corridos a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, podrán las partes solicitar la prórroga del presente Convenio, la que será otorgada mediante Resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, emana y consta del Decreto Exento RA N°272/13/2024 (V. y U.), de fecha 01 de marzo de 2024, que lo nombra como Director del Serviu Región de Aysén y la personería de don BANS PUINAO CARIMONEY, como Alcaldes de la Municipalidad de Guaitecas, consta en Decreto Alcaldicio N°479 de fecha 09 de diciembre de 2024.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106 Código BIP 40066091-0 del presupuesto vigente respectivo de la institución por un monto de \$80.000.000.- para el presupuesto año 2024, del Programa para Pequeñas Localidades, SERVIU Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

ENC/GGG/IAV

Distribución:

- Camilo Cerda Chiguay - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS
- Rodrigo Marin Ortiz - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS
- Ilse Aldea Vidal - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS II
- Beatriz Colin Gonzales - SECRETARIA
- Roxana Del río Alvarado - SECRETARIA
- Luisa Avila Arismendis - Secretaria
- Patricio Rojas Paredes - ENCARGADO DE UNIDAD CONTRALORIA INTERNA
- Carolina Haro Jofre - ENCARGADO DE SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- Carolina Monsalve Reñanco - Encargada de la Sección de Administración Presupuestaria
- Giovanna Gómez Gallardo - JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
- Johanna Hormazábal Mondaca - ASESOR JURÍDICO
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO

- Ruben Fehring Muñoz - Oficial de partes (S)
- ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS - Ilustre Municipalidad de Guaitecas



Firmado por Víctor Contreras Oyarzo Fecha firma: 30-12-2024 13:08:38



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2496 Timbre: ULNYBHCKYBKEF En:
<https://validoc.minvu.cl>